



FIRMADO POR
 El Alcalde de Ajuntament de Cullera
 P.D. RESOLUCIÓN Nº 3507 de 2025
 El concejal de AJUNTAMENT DE CULLERA
 Marta Tur Rodríguez
 26/02/2026



NIF: P46107001

RESOLUCIÓN

Visto el escrito presentado por D^a. ESTEFANÍA CATALÀ NÁCHER, como portavoz del Grupo Municipal Compromís per Cullera, solicitando la asignación económica del ejercicio 2026 para su grupo.

PRIMERO: Que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

(...)”

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de julio de 2023 acordó entre otros, fijar las asignaciones a los grupos municipales en las siguientes cuantías:

Anualidad es por grupo (€/Año).....5.000
 Mensualidad por concejal (€/Mes Concejal)..... 75

La percepción de esta asignación está condicionada a su consignación en los Presupuestos Generales de la Entidad.

TERCERO: Que en el presupuesto del ejercicio 2026 se consignó el crédito para el pago de dicha subvención a los grupos, y en las bases de ejecución del presupuesto, se regularon las normas básicas tanto de concesión como de justificación de la misma. Así en la Base 26 y dentro de la tramitación de subvenciones se aprobó lo siguiente:

“SUBVENCIÓN REFERENTE A ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS

El artículo 73.3 de la Ley reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya una dotación económica a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan.

Como prohibiciones de destino se establecen, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, lo que incluye a los propios concejales que componen el grupo, y la adquisición de bienes que puedan ser considerados patrimoniales, lo que se explica por la propia naturaleza jurídica de los grupos municipales, carentes de personalidad jurídica.

En base a criterios normativos y jurisprudenciales, podemos señalar las características de esta dotación económica:



FIRMADO POR
 El Secretario de Ajuntament de Cullera
 ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
 27/02/2026



SELLO
 Publicado en tablón de anuncios electrónico
 27/02/2026





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament de Cullera
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3507 de 2025
El concejal de AJUNTAMENT DE CULLERA
Marta Tur Rodríguez
26/02/2026



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
27/02/2026

- 1.-Se trata de una subvención,
- 2.-El beneficiario es el grupo político, nunca el partido,y
- 3.- Es finalista, en cuanto que ha de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo en el ejercicio de su actuación corporativa.

Los últimos pronunciamientos doctrinales y jurisprudencia les vienen señalando la imposibilidad de excepcionar una parte del gasto público del control que establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Las asignaciones económicas a los grupos políticos tienen naturaleza de subvenciones, y a esta categoría del gasto público se refiere el TRLRHL en los términos siguientes:

1. En su art. 189, cuando establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. 2. En el art. 214, señalando que el ejercicio de la función interventora comprenderá "...la intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones".

En consecuencia, la IGAE entiende que, al menos con periodicidad anual, los grupos políticos municipales deben justificar la aplicación de los fondos recibidos en concepto de asignación económica aprobada por acuerdo plenario y ello con independencia de que el Pleno, con base en lo establecido en el anteriormente citado art. 73.3 de la LRBRL, requiera a los grupos políticos la puesta a su disposición de la contabilidad.

La documentación justificativa deberá ponerla a disposición del Pleno si este lo pide, entregarse a la intervención municipal en todo caso, y facilitarlas al Tribunal de Cuentas, en caso de que este las requiriera.

El beneficiario de la dotación económica es el grupo político, y los perceptores las personas que integraron los distintos grupos municipales en el mandato corporativo que les concierne. Los grupos tienen como principal misión facilitar el funcionamiento municipal, cauce práctico del ejercicio del derecho constitucional a acceder a cargos públicos, configurándose, su constitución, como un derecho-deber de los concejales.

Una vez terminado el periodo electoral, los grupos deberán constituirse como tales en los términos señalados en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Para poder recibir la aportación referida en el artículo 73.3 de la LRBRL aún deberán cumplir una serie de requisitos, entre otros, obtener un NIF diferenciado del partido político, y ser titular de una cuenta corriente en la que recibir las aportaciones.

La Dirección General de Tributos ha afirmado que "los grupos políticos municipales son entidades de personalidad de las señaladas en el artículo 35 de la LGT y deben solicitar el NIF para su empleo en todas sus relaciones de naturaleza o trascendencia tributaria".

Tiene carácter finalista. En relación a los concretos gastos que pueden justificar la subvención al grupo político resulta que considerando la propia naturaleza del grupo y de la redacción del 73.3 de la LRBRL, nos encontramos ante una subvención de naturaleza finalista, cuyo objetivo es facilitar el funcionamiento del mismo a efectos de su actuación corporativa. Luego, los gastos a los que podrán destinar los fondos serán los necesarios para cumplir con su cometido dentro del Ayuntamiento, esto es, relación con los ciudadanos, preparación de mociones, ruegos y preguntas, en general, preparación de asuntos a debatir en el pleno y en el resto de órganos de los que forman parte, en el desarrollo de las competencias que estos órganos tienen atribuidas.

Es decir, que se señala que, aun cuando los grupos municipales ostentan amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, tales facultades, no son ilimitadas, sino que tienen unos márgenes precisos, que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos, justifique el uso de los mismos, destinándolos a fines relacionados con su actuación municipal"



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
27/02/2026





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament de Cullera
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3507 de 2025
El concejal de AJUNTAMENT DE CULLERA
Marta Tur Rodríguez
26/02/2026



NIF: P46107001

Régimen Interior

Expediente 2711011T

CUARTO: Que la Concejal que integra el Grupo Municipal Compromís, es Dña. ESTEFANÍA CATALÁ NACHER.

Como Alcalde - Presidente, en virtud de las facultades que me confiere la Ley

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder y proceder al pago de la subvención al Grupo Municipal Compromís per Cullera, de 5.900 € desglosada en lo siguiente:

GRUPO	N.º CONCEJALES	CANTIDAD FIJA ANUAL	CANTIDAD VARIABLE ANUAL	TOTAL
COMPROMÍS PER CULLERA	1	5.000€	900€	5.900€

La Cantidad Variable se desglosa a 75€ mensuales por número de concejales.

SEGUNDO: Antes del 1 de marzo de 2027, se deberá justificar la subvención concedida, por el portavoz del grupo, de la siguiente manera:

- La justificación vendrá soportada en un sistema de contabilidad específica que deberá llevar el grupo político con respecto a las aportaciones del Ayuntamiento.
- Para la comprobación de los pagos y cobros se aportará igualmente el extracto bancario.
- Al Estado de Contabilidad presentado se le adjuntarán las facturas o justificantes válidos del gasto realizado junto con la acreditación del pago.
- Se considerarán facturas o justificantes válidos aquellos aceptados en el tráfico mercantil y que correspondan a suministros o prestaciones de servicios devengados en el ejercicio al que corresponde la asignación.
- Las transferencias que pudieran efectuarse al partido político al que pertenezca el grupo se justificarán, con el convenio entre ambos, con una certificación del responsable del mismo junto con una memoria anual justificativa de las actividades desarrolladas para el grupo en el periodo correspondiente, acreditando el destino finalista del ingreso realizado.
- El importe no gastado al cierre del ejercicio se reintegrará a las arcas municipales.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.



FIRMADO POR
El Secretario de Ajuntament de Cullera
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA
27/02/2026



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
27/02/2026



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA CDRU 2DLU NEK7 XPWA

Resolución Nº 716 de 26/02/2026 "Asignación Económica Compromís" - SEGRA 1131176

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>